

AVISO No 981

14 DE NOVIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLARENA MEJIA GIRALDO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 14103 del 02 de noviembre de 2023**

Persona a notificar: **CLARENA MEJIA GIRALDO**

Dirección del predio: **EDIFICIO COLSEGUROS CALLE 21 Nro. 16 #46 piso 10**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023



Señor (a):

CLARENA MEJIA GIRALDO

Representante legal ALICANTE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Dirección: **EDIFICIO COLSEGUROS CALLE 21 Nro. 16 #46 piso 10**

Celular: 321 537 1740

Correo electrónico: profesionalproyectos@constructoracamu.com camu@constructoracamu.com

Matricula 148660.

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 981- Resolución PQRDS 14103 del 02 de noviembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 981- Resolución PQRDS 14103 del 14 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 14103
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO No. 2023PQR707208 DEL 2023-10-12
MATRICULA 148660



La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **CLARENA MEJIA GIRALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **Radicado Nro. 2023PQR326745 del 2023-09-08**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio **CL 27 N 3 37 VIVARIUM PROVISIONAL**, identificado con **Matricula 148660**.
2. Que, mediante **Resolución PQRDS 10575 del 28 de septiembre de 2023**, se dio respuesta a la solicitud con **Radicado Nro. 2023PQR326745 del 2023-09-08**. del peticionario **CLARENA MEJIA GIRALDO** manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora CLARENA MEJIA GIRALDO, en en el sentido de Dar de Baja la Matrícula Provisional 148660, dado que, según concepto del área de Planeación Técnica, aún se identifican procesos constructivos del proyecto.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta de acueducto Nro.64309249, correspondiente a la Matrícula Provisional 148660 en el sentido de que no sea facturado ningún m3 de consumo, dado que este consumo ya había sido cobrado en la Matrícula No.153851 generándose así un doble cobro.*

ARTÍCULO TERCERO: *Notificar a la peticionaria, señora CLARENA MEJIA GIRALDO, de la presente Resolución.*

ARTÍCULO CUARTO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).”



3. Que, el día 05 de octubre de 2023 se realizó notificación personal de la **Resolución PQRDS 10575 del 28 de septiembre de 2023**.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **CLARENA MEJIA GIRALDO**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del **Resolución PQRDS 10575 del 28 de septiembre de 2023**.
5. Que, frente al Recurso de reposición en subsidio de apelación la entidad manifiesta lo siguiente:
6. Que, la baja de la Matrícula No.153851, debe ser solicitada a través de un Derecho de petición NUEVO, dado que no fue un hecho ni una pretensión de su escrito inicial.
7. Que, como se manifestó en la **Resolución PQRDS 10575 del 28 de septiembre de 2023** no se puede reutilizar un medidor provisional en una obra nueva, debido a que el medidor tiene un registro de consumos el cual no corresponde a la nueva obra, por lo cual deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio.
8. Que, no se encuentra procedente acceder a su pretensión de re liquidar el consumo registrado en el medidor con serie 18003094, debido a que este descuento ya fue ordenado mediante la **Resolución PQRDS 10575 del 28 de septiembre de 2023** y ya fue aplicado en nuestro sistema y cuenta a la fecha con un SALDO A FAVOR por valor de \$5.479.824, siendo así un hecho superado.

Fecha Ejecucion	2023-10-02 10:43:57	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2023-10-02 10:44:22	Observación	SE PROCEDE RE LIQUIDAR LA CUENTA ACUEDUCTO 64309249 QUE NO SEA FACTURADO NINGÚN M3 DE CONSUMO Y HABIA SIDO COBRADO RESOLUCIÓN PQRDS 10575 DEL 28/09/2023 JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	173
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO PARA TODOS LOS TRABAJOS
Usuario	smcaballero	Cedula	1

9. Que, en relación a la instalación del medidor NUEVO que indica tiene en la **CALLE 27 NORTE 3-37 VIVARIUM**, es necesario que se acerque a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., tener en cuenta que sea un medidor R315 o superior preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa.
10. Que, dado lo explicado se procederá a confirmar en su totalidad el contenido de la **Resolución PQRDS 10575 del 28 de septiembre de 2023**, además de lo argumentado en el presente escrito. **Matricula 148660**
11. Que, mientras se resuelve la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el usuario podrá cancelar las sumas que no son objeto de reclamo. **Matricula 148660**



12. Que, se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario.

Matricula 148660

13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad el contenido de la **Resolución PQRDS 10575 del 28 de septiembre de 2023**, además de lo argumentado en el presente escrito. **Matricula 148660**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **CLARENA MEJIA GIRALDO**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 148660**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **CLARENA MEJIA GIRALDO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **CLARENA MEJIA GIRALDO**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

